

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0465/24

### AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con motivo de la tramitación del procedimiento consistente en el arrendamiento de diferentes parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de pastos concerniente al Ayuntamiento de Albornos en la campaña agrícola 2024, y por concurrencia de causa legal de abstención de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al concurrir “interés personal en el asunto de que se trate”, dado que las competencias en materia de contratación residen en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

**Primero.** Abstenerme en la tramitación del contrato de arrendamiento de diferentes parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de pastos, expediente núm. 21/2024, motivado en la existencia de causa concreta de abstención por concurrir interés personal directo en el asunto tratado, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.** Notificar al Teniente de Alcalde este Decreto, quien actuará supliendo a la Alcaldía en este procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Tercero.** Publicar el contenido de esta Resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila así como en el tablón electrónico municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que siendo un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno frente al mismo, sin perjuicio de aquellos que procedan frente al acto de finalización del procedimiento.

Albornos, 14 de febrero de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Alejandro García Hernández.*